



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

MEMORANDO

1530- **52063** -

Ibagué, **5 NOV 2024**

PARA: WILMA YANETH VARGAS MARROQUIN
SECRETARIA DE LAS TIC

DE: DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

ASUNTO: Solicitud publicación oficio No 91658 de **5 NOV 2024**
91658.

Por medio del presente documento me dirijo a usted con el fin de solicitar la publicación del oficio No 91658 de **5 NOV 2024**, en la página web de la Alcaldía de Ibagué, que se anexa a este memorando por el termino de los cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día de su difusión. Lo anterior a fin de dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, donde señala lo siguiente:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días".

Cordialmente,

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ
Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

Redactor: Franklin David Ancinez Luna, abogado contratista

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT. 275
gobierno@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

1530- 9 1 6 5 8 = 1

Ibagué, - 5 NOV 2024

Señor:

LUIS ALFONSO CORTES

Último representante legal

Junta de Acción Comunal (JAC) Vereda la Violeta, Corregimiento 11

Ibagué

Asunto: Notificación por aviso, Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024.

Por medio del presente aviso, les notificó Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Ibagué.

Contra el Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024, no procede ningún recurso

Se le advierte al notificado que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso

Anexo: Copia integra del Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024

Cordialmente,

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ

Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

Redactor: Franklin David Ancinez Luna, abogado contratista

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT. 275
gobierno@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061
(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11"

El Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 del 2023, el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1000-039 del 01 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC) de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las facultades otorgadas por artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No 1501 de 2023, es el ente encargado de ejercer Inspección, Control y Vigilancia, sobre las Juntas de Acción Comunal dentro del territorio del orden municipal.

Que en igual sentido, la DPCC, tiene funciones esenciales, como también funciones comunes al nivel jerárquico conferidas por el Decreto 1210 de 19 de diciembre de 2023 corresponde a la Secretaría de Gobierno- Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria en el acápite de DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES en su numeral 3 *"Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la elección, aprobación, inspección, control y vigilancia de las actuaciones de las Juntas de acción Comunal, Asociaciones, Juntas de Vivienda Comunitaria y demás entes comunales que surjan en la jurisdicción territorial del Municipio"* Por otro lado, tiene funciones comunes a nivel jerárquico consagradas en el numeral 7, como son *"Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones en el marco de la constitución y la ley"*.

Que revisado el archivo de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC) en la carpeta única de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, se observa que el último acto administrativo de reconocimiento de dignatarios es la Resolución No 250 de 30 de junio de 2016, y que no existen documentos de solicitud de reconocimiento de los dos procesos electorales llevados a cabo el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022, ordenados por el Ministerio del Interior (Mininterior) mediante Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 108 de 26 de enero de 2022.

Que por esta razón, esta oficina expidió la Auto No 000038 de 11 de junio de 2024, iniciando diligencias preliminares en contra de la JAC arriba citada, designando a Nelson Henao, Profesional Universitario de esta dependencia, para que solicitara información y practicara las visitas que considere pertinente.

Que en la carpeta única del Órgano Comunal (OC) de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, no aparece una dirección física o electrónica diferente a la de la citada vereda, procediéndose a enviar en físico oficio de citación para notificación personal identificado con el radicado No 1530-040065 de 11 de junio de 2024, sin embargo dicho oficio fue devuelto, procediendo a su publicación en la página web de la Alcaldía mediante memorando No 1530-024868 del 14 de junio de 2024, dirigido a la doctora Vilma Yaneth Rivera Marroquín, Secretaria de las TIC de la Alcaldía de Ibagué.

Que posteriormente, con el oficio No 1530- 045532 del 28 de junio de 2024, publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué el día 02 de julio de 2024, se notificó por aviso a la JAC de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, del contenido del Auto No 000038 de 11



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Ciudadana y
Comunitaria



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061

(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11" de junio de 2024, por lo que la Junta antes citada quedo notificada por aviso el 10 de julio de 2024.

Que mediante oficio No 1530-064196 del 20 de agosto de 2024, el cual fue publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué el día 20 de agosto de 2024, se hizo requerimiento a la Junta antes citada, para que informara del conocimiento por la no realización de la elección de dignatarios, sin recibir respuesta alguna por el órgano comunal.

Que mediante oficio No 1530-71628 del 05 de septiembre de 2024 esta oficina corrigió un error de digitación cometido en el oficio No 1530- 045532 del 28 de junio de 2024, dado que se citó la Resolución No 000038 de 11 de junio de 2024, como el acto administrativo objeto de notificación por aviso, sin embargo se trataba del Auto 000038 y no resolución, por lo que el 09 de septiembre de 2024 se publicó el oficio 71628 en la página web de la Alcaldía de Ibagué.

Que corresponde a la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria, adelantar las investigaciones y acciones necesarias como ente de inspección, control y vigilancia, facultada por la Ley 2166 de 2021 y en aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023 que a continuación se relaciona:

"Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la JAC de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11, no ha cumplido con el deber de elegir dignatarios dentro de los términos legales previstos en la Ley 2166 de 2021, dando lugar con ello a las sanciones consagradas en el parágrafo 1 del artículo 36 de la ley antes citada, como son la suspensión o la cancelación del registro de la Junta.

Que se hace necesario requerir al Órgano Comunal antes citado, para la presentación de un plan de trabajo a esta oficina para garantizar la realización de elecciones dentro de los términos legales, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director de Participación Ciudadana y Comunitaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11 para que a través de su último representante legal señor Luis Alfonso Cortes, identificado con cédula 2.229.065 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de este auto, presente a esta oficina un plan de trabajo a desarrollar al interior del Órgano Comunal, para garantizar la realización de elecciones dentro de los términos legales, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.

Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Ciudadana y
Comunitaria



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061
(123 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden los recursos de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11, a través de su último representante legal señor Luis Alfonso Cortes, identificado con cédula 2.229.065, en los términos del artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ
Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

Proyectó: Franklin David Ancinez Luna, Abogado, Contratista

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

1530- 9 1 6 5 8 =

Ibagué, - 5 NOV 2024

Señor:

LUIS ALFONSO CORTES

Último representante legal

Junta de Acción Comunal (JAC) Vereda la Violeta, Corregimiento 11

Ibagué

Asunto: Notificación por aviso, Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024.

Por medio del presente aviso, les notificó Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Ibagué.

Contra el Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024, no procede ningún recurso

Se le advierte al notificado que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso

Anexo: Copia integra del Auto No 1530-000061 de 23 de septiembre de 2024

Cordialmente,

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ

Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

Redactor: Franklin David Ancinez Luna, abogado contratista

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT. 275
gobierno@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061
(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11"

El Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 del 2023, el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1000-039 del 01 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC) de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las facultades otorgadas por artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No 1501 de 2023, es el ente encargado de ejercer Inspección, Control y Vigilancia, sobre las Juntas de Acción Comunal dentro del territorio del orden municipal.

Que en igual sentido, la DPCC, tiene funciones esenciales, como también funciones comunes al nivel jerárquico conferidas por el Decreto 1210 de 19 de diciembre de 2023 corresponde a la Secretaría de Gobierno- Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria en el acápite de DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES en su numeral 3 *"Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la elección, aprobación, inspección, control y vigilancia de las actuaciones de las Juntas de acción Comunal, Asociaciones, Juntas de Vivienda Comunitaria y demás entes comunales que surjan en la jurisdicción territorial del Municipio"* Por otro lado, tiene funciones comunes a nivel jerárquico consagradas en el numeral 7, como son *"Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones en el marco de la constitución y la ley"*.

Que revisado el archivo de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC) en la carpeta única de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, se observa que el último acto administrativo de reconocimiento de dignatarios es la Resolución No 250 de 30 de junio de 2016, y que no existen documentos de solicitud de reconocimiento de los dos procesos electorales llevados a cabo el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022, ordenados por el Ministerio del Interior (Mininterior) mediante Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 108 de 26 de enero de 2022.

Que por esta razón, esta oficina expidió la Auto No 000038 de 11 de junio de 2024, iniciando diligencias preliminares en contra de la JAC arriba citada, designando a Nelson Henao, Profesional Universitario de esta dependencia, para que solicitara información y practicara las visitas que considere pertinente.

Que en la carpeta única del Órgano Comunal (OC) de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, no aparece una dirección física o electrónica diferente a la de la citada vereda, procediéndose a enviar en físico oficio de citación para notificación personal identificado con el radicado No 1530-040065 de 11 de junio de 2024, sin embargo dicho oficio fue devuelto, procediendo a su publicación en la página web de la Alcaldía mediante memorando No 1530-024868 del 14 de junio de 2024, dirigido a la doctora Vilma Yaneth Rivera Marroquín, Secretaria de las TIC de la Alcaldía de Ibagué.

Que posteriormente, con el oficio No 1530- 045532 del 28 de junio de 2024, publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué el día 02 de julio de 2024, se notificó por aviso a la JAC de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, del contenido del Auto No 000038 de 11



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Ciudadana y
Comunitaria



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061

(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11" de junio de 2024, por lo que la Junta antes citada quedo notificada por aviso el 10 de julio de 2024.

Que mediante oficio No 1530-064196 del 20 de agosto de 2024, el cual fue publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué el día 20 de agosto de 2024, se hizo requerimiento a la Junta antes citada, para que informara del conocimiento por la no realización de la elección de dignatarios, sin recibir respuesta alguna por el órgano comunal.

Que mediante oficio No 1530-71628 del 05 de septiembre de 2024 esta oficina corrigió un error de digitación cometido en el oficio No 1530- 045532 del 28 de junio de 2024, dado que se citó la Resolución No 000038 de 11 de junio de 2024, como el acto administrativo objeto de notificación por aviso, sin embargo se trataba del Auto 000038 y no resolución, por lo que el 09 de septiembre de 2024 se publicó el oficio 71628 en la página web de la Alcaldía de Ibagué.

Que corresponde a la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria, adelantar las investigaciones y acciones necesarias como ente de inspección, control y vigilancia, facultada por la Ley 2166 de 2021 y en aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023 que a continuación se relaciona:

"Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la JAC de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11, no ha cumplido con el deber de elegir dignatarios dentro de los términos legales previstos en la Ley 2166 de 2021, dando lugar con ello a las sanciones consagradas en el parágrafo 1 del artículo 36 de la ley antes citada, como son la suspensión o la cancelación del registro de la Junta.

Que se hace necesario requerir al Órgano Comunal antes citado, para la presentación de un plan de trabajo a esta oficina para garantizar la realización de elecciones dentro de los términos legales, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director de Participación Ciudadana y Comunitaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11 para que a través de su último representante legal señor Luis Alfonso Cortes, identificado con cédula 2.229.065 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de este auto, presente a esta oficina un plan de trabajo a desarrollar al interior del Órgano Comunal, para garantizar la realización de elecciones dentro de los términos legales, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.

Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Ciudadana y
Comunitaria



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061
(123 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden los recursos de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11, a través de su último representante legal señor Luis Alfonso Cortes, identificado con cédula 2.229.065, en los términos del artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ
Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

Proyectó: Franklin David Ancinez Luna, Abogado, Contratista

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061
(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11"

El Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 del 2023, el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1000-039 del 01 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC) de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las facultades otorgadas por artículo 74 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No 1501 de 2023, es el ente encargado de ejercer Inspección, Control y Vigilancia, sobre las Juntas de Acción Comunal dentro del territorio del orden municipal.

Que en igual sentido, la DPCC, tiene funciones esenciales, como también funciones comunes al nivel jerárquico conferidas por el Decreto 1210 de 19 de diciembre de 2023 corresponde a la Secretaría de Gobierno- Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria en el acápite de DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES en su numeral 3 *"Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la elección, aprobación, inspección, control y vigilancia de las actuaciones de las Juntas de acción Comunal, Asociaciones, Juntas de Vivienda Comunitaria y demás entes comunales que surjan en la jurisdicción territorial del Municipio"* Por otro lado, tiene funciones comunes a nivel jerárquico consagradas en el numeral 7, como son *"Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones en el marco de la constitución y la ley"*.

Que revisado el archivo de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria (DPCC) en la carpeta única de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, se observa que el último acto administrativo de reconocimiento de dignatarios es la Resolución No 250 de 30 de junio de 2016, y que no existen documentos de solicitud de reconocimiento de los dos procesos electorales llevados a cabo el 28 de noviembre de 2021 y el 24 de abril de 2022, ordenados por el Ministerio del Interior (Mininterior) mediante Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 108 de 26 de enero de 2022.

Que por esta razón, esta oficina expidió la Auto No 000038 de 11 de junio de 2024, iniciando diligencias preliminares en contra de la JAC arriba citada, designando a Nelson Henao, Profesional Universitario de esta dependencia, para que solicitara información y practicara las visitas que considere pertinente.

Que en la carpeta única del Órgano Comunal (OC) de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, no aparece una dirección física o electrónica diferente a la de la citada vereda, procediéndose a enviar en físico oficio de citación para notificación personal identificado con el radicado No 1530-040065 de 11 de junio de 2024, sin embargo dicho oficio fue devuelto, procediendo a su publicación en la página web de la Alcaldía mediante memorando No 1530-024868 del 14 de junio de 2024, dirigido a la doctora Vilma Yaneth Rivera Marroquín, Secretaria de las TIC de la Alcaldía de Ibagué.

Que posteriormente, con el oficio No 1530- 045532 del 28 de junio de 2024, publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué el día 02 de julio de 2024, se notificó por aviso a la JAC de la Vereda La Violeta, Corregimiento 11, del contenido del Auto No 000038 de 11



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Ciudadana y
Comunitaria



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061

(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11" de junio de 2024, por lo que la Junta antes citada quedo notificada por aviso el 10 de julio de 2024.

Que mediante oficio No 1530-064196 del 20 de agosto de 2024, el cual fue publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué el día 20 de agosto de 2024, se hizo requerimiento a la Junta antes citada, para que informara del conocimiento por la no realización de la elección de dignatarios, sin recibir respuesta alguna por el órgano comunal.

Que mediante oficio No 1530-71628 del 05 de septiembre de 2024 esta oficina corrigió un error de digitación cometido en el oficio No 1530- 045532 del 28 de junio de 2024, dado que se citó la Resolución No 000038 de 11 de junio de 2024, como el acto administrativo objeto de notificación por aviso, sin embargo se trataba del Auto 000038 y no resolución, por lo que el 09 de septiembre de 2024 se publicó el oficio 71628 en la página web de la Alcaldía de Ibagué.

Que corresponde a la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria, adelantar las investigaciones y acciones necesarias como ente de inspección, control y vigilancia, facultada por la Ley 2166 de 2021 y en aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3.2 del Decreto 1501 de 2023 que a continuación se relaciona:

"Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que la JAC de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11, no ha cumplido con el deber de elegir dignatarios dentro de los términos legales previstos en la Ley 2166 de 2021, dando lugar con ello a las sanciones consagradas en el parágrafo 1 del artículo 36 de la ley antes citada, como son la suspensión o la cancelación del registro de la Junta.

Que se hace necesario requerir al Órgano Comunal antes citado, para la presentación de un plan de trabajo a esta oficina para garantizar la realización de elecciones dentro de los términos legales, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Director de Participación Ciudadana y Comunitaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11 para que a través de su último representante legal señor Luis Alfonso Cortes, identificado con cédula 2.229.065 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de este auto, presente a esta oficina un plan de trabajo a desarrollar al interior del Órgano Comunal, para garantizar la realización de elecciones dentro de los términos legales, tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.

Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Gobierno
Dirección de Participación Ciudadana y
Comunitaria



AUTO ADMINISTRATIVO No. 000061
(123 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VIOLETA, CORREGIMIENTO 11"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden los recursos de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la Junta de Acción Comunal (JAC) de la Vereda la Violeta, Corregimiento 11, a través de su último representante legal señor Luis Alfonso Cortes, identificado con cédula 2.229.065, en los términos del artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE IVAN SABOGAL MENDEZ
Director de Participación Ciudadana y Comunitaria

Proyectó: Franklin David Ancinez Luna, Abogado, Contratista

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
Correo corporativo.ibague.gov.co



www.ibague.gov.co